

IBERARCHIVOS - PROGRAMA ADAI **Apoyo al Desarrollo de los Archivos Iberoamericanos**



INFORME FINAL DEL PROYECTO

Descripción del fondo "Comisaría de Guerra" de la sección República del Archivo General de Nación (2006/068)

2

Archivo General de la Nación
División de Clasificación y Descripción
Fondo: Comisaría de Guerra. Sección: República.
Descripción del fondo y realización de su historia institucional.
Coordinador del proyecto: Carlos Gamboa
Auxiliar de Investigación: Rossmery Arias Bonilla.
Marzo de 2009

El comisario o tesorero de guerra y su papel en el proceso de rendición de cuentas.¹

El presupuesto destinado a sufragar los gastos militares de las tropas que a lo largo del siglo XIX hicieron presencia en el territorio colombiano, estaba sometido al control fiscal por parte de entidades creadas especialmente para ejercer esta función. La rendición de cuentas no era exclusiva del ramo de los asuntos militares, la Oficina General de Cuentas² recibía expedientes de todos los ramos del erario nacional. Así, las cuentas que debían llevar y presentar los funcionarios encargados de administrar el presupuesto castrense, respondían a los mismos trámites que debían observar todo tipo de cuentas³. Al menos al interior de la contabilidad y administración militar, estos trámites fueron fundamentalmente los mismos entre 1843 y 1900 en las provincias de Ibagué, Neiva, Cali, Popayán y algunos pueblos aledaños como Cartago, Ambalema y Buga.

Quienes llevaron las cuentas de los gastos militares en estas provincias se preocuparon por obtener los comprobantes de ingreso de las remesas aprobadas por el Poder Ejecutivo, y los comprobantes de egreso de las sumas entregadas a los habilitados de cada cuerpo o a los oficiales y soldados directamente. Estos documentos eran organizados en legajos precedidos por portadas tan rústicas como los mismos comprobantes, en las que se estipulaba la cantidad y fecha correspondientes. Los legajos comprendidos por recibos, vales, relaciones de gastos, listas de revista de comisario, presupuestos, certificaciones, pasaportes, libranzas y comunicaciones, armaban cuentas mensuales y anuales que se remitían a la entidad encargada del control fiscal.⁴ El oficio remisario tenía que incluir el nombre del responsable de la cuenta y la fecha a la que pertenecía, junto con el inventario de los documentos enviados. Una vez allí, las cuentas eran examinadas por un contador quien redactaba el auto de glosas o reparos. Este auto

¹ Escrito realizado con base en la información encontrada en los legajos no. 9, 10, 16, 17 y 22 del fondo Comisaría de Guerra, perteneciente a la sección República.

² Además de la Oficina General de Cuentas, durante el período que estamos abordando, existieron otros entes dedicados a ejercer el control fiscal como la Contaduría General de Hacienda (creada en 1832) y la Corte de Cuentas de la República de Colombia.

³ Ver: Plan Orgánico de la Tesorería de Hacienda, 1832.

⁴ Para la época que nos ocupa esta entidad fue mayoritariamente la Oficina General de Cuentas.

era notificado al responsable de la cuenta, quien tenía un plazo fijo para elevar las contestaciones necesarias. Finalmente, tras un segundo examen, se redactaba otro auto en el que se establecían las condiciones de fencimiento de la cuenta, entre las que se contaban la aceptación definitiva de la misma o la imposición de una multa por el uso de recursos públicos sin la debida justificación.⁵

A este proceso de rendición de cuentas se sometieron todos aquellos funcionarios que tuvieron bajo su responsabilidad el manejo de algún rubro destinado a la manutención del ejército. Estos funcionarios se entendían como empleados administrativos de la fuerza activa, quienes podían tener o no graduación o carácter militar, necesarios para el despacho de los negocios administrativos del ejército.⁶ De esta manera encontramos ejerciendo las funciones de comisario o tesorero de guerra en las provincias suroccidentales, tanto a funcionarios nombrados específicamente para ejercer este oficio, como a otros empleados departamentales o municipales que sumaron a sus obligaciones la administración del presupuesto militar⁷. Así, las cuentas eran llevadas por los comisarios y tesoreros de guerra, los tesoreros de hacienda, los administradores de recaudación, los alcaldes, los habilitados y los proveedores, entre otros. Esta situación se contempló en un decreto provisional de 1846, funcionando y permaneciendo en la práctica en la región suroccidental:

“Los tesoreros pagadores de hacienda, y mientras se arregla el nuevo sistema de contabilidad, los tesoreros de hacienda de cada provincia donde no resida el tesorero departamental de guerra, harán los pagos militares que les ordene el respectivo intendente de hacienda; (...)”

“Las funciones de comisario, que en la capital desempeña el oficial mayor de la Intendencia General serán ejercidas en los demás lugares de la República donde haya tropa, por los tesoreros de hacienda o por los pagadores. Donde estos no existan intervendrán las revistas los administradores, contadores u otros empleados de hacienda conforme a las órdenes que disten las respectivas Intendencias, y a falta de estos empleados los intervendrán los jefes políticos o alcaldes.”⁸

La administración y contabilidad militar se desenvolvió a través de las redes construidas para gestionar la hacienda pública. Aunque existieron tesorerías de guerra claramente constituidas como la Tesorería de Guerra del Departamento del Sur, otras laboraron en conjunto con las tesorerías de hacienda o las administraciones de recaudación. En algunos casos era el mismo funcionario llevando cuentas paralelas: una para el ramo de

⁵ Ver: Reglamento para el régimen interior de la Oficina General de Cuentas, 1897. En este reglamento se presentan detalladamente los trámites a seguir para el examen y juicio de las cuentas.

⁶ Decreto 153 de 1897 orgánico de la contabilidad militar. Art. 141.

⁷ En 1876 al administrador de recaudación de Ambalema se le adscriben por decreto las funciones de comisario pagador de guerra. Legajo no. 16, folios 280-649.

⁸ Decreto (7 de septiembre) que reglamenta provisionalmente las oficinas de pago para los gastos militares. 1846. Art. 2 y 7.

guerra y la otra para el ramo de hacienda en general.⁹ Según parece, el funcionario delegado para manejar los recursos para el sostenimiento del ejército se escogía de acuerdo a la disponibilidad de los empleados, las necesidades de la tropa, el compromiso de rendir cuentas y la situación de orden público presente. Por ejemplo, en algunos sitios, el nombramiento de un tesorero de guerra dependía de si el territorio estaba o no en guerra.

Aquellos que por elección o por obligación desempeñaron deberes de comisario y/o tesorero de guerra, estaban comprometidos a suscribir una fianza que garantizara la permanencia de los recursos que tuvieran a su cargo. En los casos donde las cuentas eran fenecidas con alcance líquido, es decir con una multa en contra del responsable, la fianza podía ser cobrada. En una cuenta de 1850 a nombre del tesorero de guerra José María Díez Colungue, el pago de la suma de dinero con la que fue multado se trasladó al gobernador de la provincia por no haberle exigido al tesorero en el momento de su posesión suscribir la fianza correspondiente.¹⁰

Además de avalar las fianzas necesarias para desempeñar el puesto de tesorero de guerra, al menos en las provincias a las que estamos haciendo referencia, las autoridades civiles también ejercían un control fiscal previo al envío de los expedientes a la Oficina General de Cuentas. Los gobernadores hacían una visita fiscal en la que revisaban la oficina del tesorero, los comprobantes de la gestión de los recursos a su cargo y el orden en que se estaban guardando. Esta visita debía realizarse mensualmente y constituir un acta en la que se consignaran las observaciones pertinentes.¹¹ También los gobernadores presidían la Junta de Hacienda, que tenía entre sus funciones aprobar los gastos militares de carácter extraordinario. De las sesiones de la Junta de Hacienda resultaba un acuerdo que el tesorero debía citar para legalizar dichos gastos.¹²

Por otra parte, es importante resaltar que el proceso de rendición de cuentas era de doble vía. No solamente el comisario o tesorero de guerra tenía que cuidar de cumplir con las normas establecidas para el manejo y presentación de las cuentas, también la Oficina General de Cuentas debía obedecer los trámites y plazos que le imponían sus propias funciones. De manera que las cuentas que entraban a ser examinadas eran organizadas a partir de una portada en la que se estipulaba el nombre del responsable de la cuenta, el cargo y la fecha a la que pertenecían los comprobantes de cargo y data remitidos. Posteriormente se ubicaba la carta remisoría, el inventario de la cuenta y los respectivos comprobantes. Al final el auto de glosas y reparos, las contestaciones y el auto de

⁹ En 1843 en Buga, un mismo funcionario realiza las tareas de la Comisaría de Guerra del Cauca y la Tesorería de Hacienda del Cauca. Legajo no. 9, folios 1-24.

¹⁰ Legajo no. 22, folios 146-230.

¹¹ Estas visitas fiscales ya se contemplaban desde el Plan Orgánico de la Tesorería de Hacienda de 1832.

¹² Legajo no. 9, folios 493-526.

fenecimiento. De acuerdo a las normas sobre examen y juicio a las cuentas, estas se distribuían por ramos a cada uno de los contadores quienes tenían un plazo máximo de dos meses para revisarlas. Sin embargo esto no se cumplía cabalmente pues existen fragmentos de cuentas que duraron años en ser examinadas o finiquitadas.¹³ Era tal el nivel de represamiento en la Oficina General de Cuentas que cada vez que se sancionaba alguna ley o decreto en torno al desempeño de dicha Oficina, se dictaba una amnistía a favor de las cuentas que aún no hubieran sido examinadas. Entonces, estas cuentas se daban por finiquitadas sin reparo alguno.

Se presume que muchos de los comprobantes de ingresos y egresos que reposan en el fondo Comisaría de Guerra son fragmentos de cuentas organizadas para ser presentadas ante la Oficina General de Cuentas. En los legajos correspondientes a las provincias suroccidentales predominan los comprobantes de data, especialmente los vales, organizados cronológicamente. Sin embargo existen cartas remisorias y autos que nos permiten vincular los comprobantes entre sí y comprenderlos como parte de un expediente organizado para responder a una exigencia fiscal. En un lapso de casi 60 años el proceso de rendición de cuentas dedicadas a administrar el presupuesto militar no sufrió grandes cambios, por el contrario se fortaleció la figura del comisario o tesorero de guerra, ya fuera por sí mismo o inserto en las funciones de otros, como un oficio indispensable para la existencia de una fuerza militar activa.

¹³ Legajo 16, folios 8-34.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION COLOMBIA



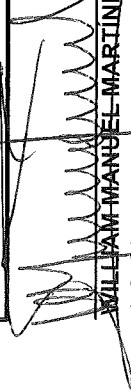
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ARCHIVOS IBEROAMERICANOS (ADAI) INFORME TÉCNICO

Título del Proyecto: "Descripción del Fondo Comisaría de Guerra de la Sección República del Archivo General de la Nación"

Institución: Archivo General de la Nación de Colombia

Año: 2008-2009

OBJETIVO	PRODUCTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE
Describir cinco (5) legajos del Fondo documental Comisaría de Guerra de la Sección República SR23 del Acervo Documental del Archivo General de la Nación de Colombia.	Sellar y foliar cinco (5) legajos del fondo documental Comisaría de Guerra de la Sección República SR 23.	Cinco (5) meses	Rosmery Bonilla
	Describir a nivel de unidades documentales cada uno de los cinco legajos, teniendo en cuenta para el proceso de descripción la aplicación de la norma ISAD (G) y los formatos elaborados por la División de Clasificación y Descripción de Archivo General de la Nación de Colombia para tal fin y acorde con los procesos y procedimientos que se han definido para la descripción.	Cinco (5) meses	Rosmery Bonilla
	Digitar en base de datos WINISIS la información correspondiente a la descripción de los cinco (5) legajos.	Cinco (5) meses	Rosmery Bonilla
	Compilar la información bibliográfica y documental sobre la Oficina General de Cuentas, analizarla y colaborar en la redacción de la Historia Institucional pertinente.	Cinco (5) meses	Rosmery Bonilla


WILLIAM MANUEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ
 Jefe División
 Clasificación y Descripción

Elaboró: Milena Leguizamón-Div. Clasificación y Descripción